

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003875

Lima, 16 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° D000009-2023-SAT-ALG, del Área Funcional de Logística y el Informe N° D000068-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la contratación Directa para el "Servicio de Publicidad en Plataformas Digitales", para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante los literales a) y d) del artículo 2 del mencionado Edicto, corresponde al Servicio de Administración Tributaria, promover la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones, tasas y multas administrativas; cabe señalar que, dentro de las funciones conferidas en el artículo 2 se encuentra la de informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2525-2022 y 2527-2022 se establece como último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre para el vencimiento del pago de tributos municipales para el ejercicio 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías u obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley establece que las Entidades, de manera excepcional, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal g) "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia (...)"

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento señalan que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de dicha Ley, precisando que el acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o procedencia de la Contratación Directa;

Que, el procedimiento para una contratación directa se establece conforme al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, Se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003871, de fecha 11 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima correspondiente al ejercicio 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Publicidad en Paginas Web", con número de referencia 6;

Que, mediante Informe N° D000002-2023-SAT-OII, la Oficina de Imagen Institucional remite la Propuesta de contratación del Servicio de publicidad en plataformas digitales para la difusión del vencimiento de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023;

Que a través del Memorando N° D000021-2023-SAT-OII, la Oficina de Imagen Institucional, solicita a esta Gerencia, la contratación del servicio de Publicidad en Plataformas Digitales, para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales 2023;

Que, mediante Informe de Trabajo N° D000002-2023-SAT-ALG e Informe de Trabajo N° D000005-2023-SAT-ALG, el Área Funcional de Logística, informa que de la indagación de mercado efectuada para la contratación del servicio de Publicidad en Plataformas Digitales, se determinó el valor estimado de S/ 58,043.95 (Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 95/100 Soles), determinando en mérito al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el tipo de procedimiento de selección a través de una Contratación Directa, acorde a lo indicado en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la citada Ley y el literal g) del artículo 100° de su reglamento, bajo el sistema de precios unitarios;

Que, mediante Memorando N° D000317-2023-SAT-GFN, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0300– 2023, por el importe de S/ 58,043.95, para la contratación del para el "Servicio de Publicidad en Plataformas Digitales", para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales 2023;

Que, mediante Informe N° D000003-2023-SAT-ALG e Informe N° D000008-2023-SAT-ALG, el Área Funcional de Logística recomienda la aprobación del Expediente de Contratación N° 001-2023-SAT, en vista de que el expediente contiene con las exigencias establecidas con lo previsto por el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la suscripción del formato de Expediente de Contratación N° 001-2023-SAT, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación N° 001-2023-SAT, para la Contratación Directa para el "Servicio de Publicidad en Plataformas Digitales", el mismo que contiene con las exigencias establecidas con lo previsto por el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como: el requerimiento del área usuaria, la información referida a los términos de referencia de lo que se va a contratar, la indagación de mercado, el valor estimado, la Certificación del Crédito Presupuestario, la determinación del tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación;

Que, mediante Informe N° D000009-2023-SAT-ALG, el Área Funcional de Logística, opina que la contratación del servicio de publicidad en plataformas digitales, para la difusión del vencimiento de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023, reúne las condiciones establecidas para ser considerada un supuesto de la contratación directa por el causal de servicio de publicidad para el Estado, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100 y 101 de su reglamento;

Que, mediante el Informe N° D000068-2023-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que la contratación para el servicio de publicidad en plataformas digitales, para la difusión del vencimiento de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023, cumple con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la realización de la Contratación Directa; siendo competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos, y los informes que sustentan las Contrataciones Directas, salvo en la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar entre otros, la contratación directa prevista en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 de fecha 06 de enero de 2023, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria, encargó la Gerencia de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 09 de enero de 2023;

Que, contando con el visto bueno del Área Funcional de Logística;



y de conformidad con lo dispuesto en TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, con sus normas reglamentarias y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa, para la contratación del "Servicio de Publicidad en Plataformas Digitales", para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales 2023, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, con sus normas reglamentarias y modificatorias, con un valor de S/ 58,043.95 (Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres con 95/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área Funcional de Logística se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "Servicio de Publicidad en Plataformas Digitales", para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales 2023, mediante acciones inmediatas conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA